



DMQ, a 19 de Marzo de 2021

Honorables Miembros
Corte Constitucional de Ecuador
E. S. D.

Doctor Hernán Salgado
Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctora Daniela Salazar
Vicepresidenta de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctor Ramiro Avila
Juez de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctora Karla Andrade
Jueza de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctor Agustín Grijalva
Juez de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctora Carmen Corral
Jueza de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctor Enrique Herrería
Juez de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctora Teresa Nuques
Jueza de la Corte Constitucional del Ecuador

Doctor Ali Lozada
Juez de la Corte Constitucional del Ecuador

De mi consideración:

Entrego a ustedes, en su calidad de juezas y jueces de la Corte Constitucional, máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional y el carácter autónomo e independiente de los órganos del poder público con jurisdicción a nivel nacional.

En total seguridad de su probidad y cumplimiento de la alta función y responsabilidad que ostentan en defensa irrestricta de los derechos fundamentales de las mujeres.



Asunto. Escrito de Amicus Curiae para el proceso 105-20-IN sobre despenalización del aborto por violación; con copia a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, 105- 20-IN y 0034-19-IN que también versan sobre la despenalización del aborto por violación.

Patricia Genoveva Gálvez Zaldumbide, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad número 1703657773, en mis propios derechos y por representación de la organización Centro Ecuatoriano de Desarrollo y Estudios Alternativos, CEDEAL, de profesión doctora en educación, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad Pasaje El Norte E9-29 y Av. Shyris, respetuosamente comparezco y presento ante su autoridad el presente AMICUS CURIAE, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República en su artículo 88 en relación con los artículos 12, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El presente AMICUS CURIAE lo presento en el marco del proceso 105-20-IN sobre despenalización del aborto por violación. Asimismo, me gustaría enviar copia de mi intervención a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, 105-20-IN y 0034-19-IN que también versan sobre la despenalización del aborto por violación.

I. Interés de la Causa y Antecedentes

El propósito de este Amicus es aportar información sobre la situación de las mujeres, niñas y adolescentes del sector rural de nuestro país, la cual debe ser considerada a la hora de resolver en torno a la despenalización del aborto en casos de violación.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que “Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de Amicus Curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia....”

Por lo anteriormente indicado, desde mi trabajo en la organización que represento, como en educadora comunitaria y de derechos humanos de las mujeres por más de 20 años, ejerciendo en zonas rurales de provincias de Frontera Norte -Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, Orellana, Imbabura, y otras con alta presencia campesina, afroecuatoriana e indígenas -Cotopaxi, Azuay, Pichincha, considero de alta importancia aportar en la argumentación para la despenalización del Aborto en caso de Violación por los altos índices de violencia sexual (violación), violación incestuosa, e inclusive trata y tráfico de las mujeres, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual.



Me anima igualmente el que se dé respuesta a la vulneración de derechos reproductivos y la violencia estructural que viven las mujeres al ser obligadas a continuar con un embarazo producto de esta violación a su integridad y libertad sexual, la pérdida de capital humano de las mujeres rurales que desde niñas truncan sus proyectos de vida, abandonan estudios y hogares, fugan o migran a las ciudades principales, incrementando la vulnerabilidad y enfrentando riesgos mayores.

II. Fundamentación

Las mujeres rurales en Ecuador representan el 14,4%, lo que representa que 2.9 millones de mujeres ecuatorianas reside en el área rural, siendo el 36,0% del total de la población femenina y al 18,2% de la población general del Ecuador (INEC, ENEMDU, 2014).

Las mujeres rurales en todo su ciclo de vida, están prácticamente invisibles, es evidente la poca o ninguna preocupación por entender sus características, sus necesidades, los contextos en los que viven. Ellas, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, la limitada presencia del Estado en los sectores rurales, marca las altas tasas de pobreza.

En cuanto al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, y de la realidad de los servicios y/o prestaciones se evidencia tanto por los datos, como por la propia observación en las zonas rural de los servicios que las mujeres rurales, mayoritariamente no acceden a:

Derecho al diagnóstico prenatal... ”a pesar de avances y de la implementación de diversas estrategias para promover el control prenatal, aún no se alcanza la cobertura completa y persisten diferencias entre las áreas urbana y rural (81,4 y 73,7%, respectivamente). El porcentaje de embarazadas con al menos un control prenatal de 89%, esta cobertura es menor que la notificada por Colombia (97%) (16) o Perú (98,4%)” (Calle Roldán J, Acuña C, Ríos P. Método de búsqueda activa comunitaria para la captación de gestantes y puérperas en Ecuador. Rev Panam Salud Publica. 2017;41:e53.).

La baja captación de embarazadas y puérperas observadas en zonas rurales, concuerda con determinantes sociales relacionados con la pobreza (Necesidades Básicas Insatisfechas y barreras geográficas y culturales de acceso a los servicios de salud.

Considerar que, las niñas, niños y adolescentes rurales aún se encuentran en sensible desventaja en relación con los espacios urbanos, en temas como el acceso a educación, seguridad, salud. El 14% de embarazos según datos del CPV (2010), corresponde a niñas, adolescentes y jóvenes en el área rural de entre 12 y 19 años de edad. (SENPLADES,



2013). Cabe indicar que muchos de los embarazos -infantil y adolescente-, se dan como resultado de violaciones ocasionadas por parientes o amigos cercanos, sea en los hogares y el entorno cercano.

Estos datos además se encuentran vinculados con la tasa de abortos, donde se estima que un 11% en los espacios rurales tiene al menos una amiga que se ha practicado un aborto (Observatorio Social del Ecuador, 2015). Según el Código Orgánico Integral Penal (Artículos 149 y 150), en Ecuador, el aborto está penalizado, excepto en casos de peligro de vida o salud de la embarazada que no puede ser evitado por otros medios, o por violación a mujeres con discapacidad mental (COIP, 2014); por esto, las prácticas de aborto tienen normalmente condiciones inadecuadas y significan un alto riesgo para la madre (Muela, 2017).

En el estudio Patrones de la Violencia hacia las Niñas en el Ecuador realizado por Plan Internacional y la Universidad San Francisco, 2017, expresa los siguientes datos:

- sobre la violencia sexual, las niñas son más victimizadas que los niños;
- los perpetradores de esta violencia son miembros de familia, y pares.

Se consideran problemas directos respecto al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, y de respuesta en cuanto a los delitos sexuales y al aborto en los sectores rurales:

1. Los datos que registran las instancias del estado que dan servicios en las zonas rurales, por el acceso y la cobertura no responden a la realidad de las mujeres en los temas de delitos sexuales - violación, partos y abortos.
2. Los datos oficiales que se dispone, no existe desagregación de la información por área de residencia, lo que podría indicar que no hay capacidad de responder y proteger a las víctimas del delito de violación.
3. La invisibilidad de las mujeres rurales, de las niñas, adolescentes rurales hace necesario, avanzar en marcos legales adecuados para la protección de sus derechos, como es el derecho al aborto en casos de violación, que se debe considerar un avance importante que marca los desafíos y retos del país para el logro de mecanismos de protección a víctimas del delito de violación que aporten a mejorar y transformar la vida de las mujeres rurales.



Por las razones expuestas, y en apego a las recomendaciones de la OMS, de las Naciones Unidas, de Asociaciones de Derechos Humanos nacionales e internacionales y más organizaciones que abogan por la despenalización del aborto, al menos en casos de violación solicito se declare la inconstitucionalidad del artículo 150. 2 del Código Orgánico Integral Penal.

Dr. Patricia Genoveva Gálvez Zaldumbide
Dirección: Pasaje El Norte E9-29 y Shyris
Teléfono: 2445193
Celular: 0994540677
Cedula de Identidad: 1703657773
Mail: pgalvez@cedead.org